

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquese abonada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 30 Octubre 1929).

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.262
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por oficio de fecha 29 del actual me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.: La Secretaría General de Asuntos Exteriores comunica a este Ministerio que, según Nota recibida de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en esta Corte, a partir de primero de Julio último y en virtud de una nueva reorganización del servicio Consular ha sido suprimido el Viceconsulado honorario de dicho país en esa capital. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»
Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 30 de Octubre de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Patronato de Acción Social Agraria

SERVICIO DE LOS PÓSITOS

Núm. 4.265

Para normalizar la contabilidad de los Pósitos de la provincia, asegurar sus capitales y procurar la máxima eficacia de los pios Establecimientos, cumpliendo órdenes terminantes de la Excmo. Dirección general de Agricultura, hemos acordado dirigirnos a los señores cuentadantes de la benemérita institución para rogarles con todo encarecimiento.

1.º La necesidad de que se provean de los libros de la nueva contabilidad, los que ya no la hubieren implantado, rindiendo los servicios en los nuevos modelos que están a la venta al precio 22'90 pesetas el juego en las oficinas de Pósitos, sitas en los altos del Gobierno civil.

2.º El ineludible deber en que están los Secretarios de enviar a esta Secretaría certificación del artículo y capítulo del presupuesto para el año de 1930 en que se encuentran consignadas las cantidades que los Ayuntamientos presupuestan para la cancelación de los conciertos contratados para el pago de las deudas antiguas a favor de los Pósitos.

3.º La inexcusable obligación en que se encuentran los cuentadantes de los pios Establecimientos, de re-

partir total y absolutamente dentro del actual trimestre, las existencias paralizadas en arcas, bien entendido que de no hacerlo así se les retirará el numerario para prestarlo a otros Pósitos necesitados de metálico o correrán a cargo de dichos cuentadantes los intereses que devengaría el capital de estar repartido entre los labradores de la localidad respectiva.

Cada Pósito, empero, puede reservarse, sin repartir, una cantidad prudencial que sirva, en su día, para el pago del contingente, retribuciones legales, etcétera.

4.º El deber en que están los mencionados cuentadantes, de proceder a la metalización de los inmuebles de propiedad de los Pósitos, mediante la instrucción de los oportunos expedientes de subasta, conforme a lo determinado en el Reglamento de 25 de Agosto de 1928.

5.º La obligación de los señores administradores de los Pósitos de remitir dentro de la primera decena de cada mes el parte de contabilidad del Establecimiento correspondiente al mes anterior, bien entendido que los partes que se reciban después de dicha fecha, se considerarán atrasados corriendo a cargo de los cuentadantes los apremios que debieron pagar los deudores por incursión automática de sus respectivos préstamos en la vía ejecutiva.

De la bien probada diligencia de los señores Secretarios de la provin-

cia, de su amor a la veneranda institución de los castizos Pósitos españoles y del acatamiento que siempre prestaron a las ordenes superiores, esperamos la máxima atención para las prevenciones que preceden.

Córdoba 31 de Octubre de 1929.—
El Jefe de los servicios, Julio B. Muñoz.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.997

Núm. 4.237

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Alcántara Sampelayo vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Octubre de 1929, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias de la mina denominada «Loles», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Loma de las Canterías, en el sitio conocido Barranco de Juan Duro. Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina de la cerca propiedad de don

Rafael Guijo Peralvo, que se encuentra en el camino que vá al Barranco de Juan Duro y divide la vereda llamada el apartadero de los Chispas, desde dicho punto de partida en dirección N, se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta en dirección E. se medirán 300 metros colocándose la 2.ª estaca; de esta al Sur se medirán 500 metros colocándose la 3.ª estaca; de esta al O. se medirán 700 metros colocándose la 4.ª estaca; de esta al N. se medirán 500 metros colocándose la 5.ª estaca; y de esta al E. se medirán 400 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1929.—
El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.267

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las instrucciones pertinentes para llevar a efecto los trabajos de formación de Matrícula y constitución de Gremios se cita, por el presente a todos y cada uno de los contribuyentes por Industrial de esta población y su término, para que comparezcan en el despacho oficial de esta Alcaldía, el día cinco de Noviembre próximo y horas de diez a doce de su mañana, para proceder a la elección de cargos y constitución de la Junta Gremial que ha de entender y repartir, para el próximo ejercicio de 1930, las cuotas que le resulten a cada una de las Industrias que reúnan la cualidad de agrémiabiles, en la forma que determina el Reglamento y Bases de la Ordenación de dicho Impuesto.

Lucena a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Antonio Vibora.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.012

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer período cuatrimestral del año actual, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 15
Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar de la Excelentísima Diputación provincial, la inclusión en el plan de caminos vecinales de los siguientes: Camino vecinal de esta villa a la de Fuente Obejuna y camino vecinal que una el que va de esta villa a su estación del ferrocarril con el trozo tercero de la carretera de la de Fuente Obejuna, al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 8
Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Por unanimidad se aprobó un presupuesto extraordinario para la terminación de la obra del camino vecinal de esta villa a su estación y puente económico sobre el río Guadiato, importante tanto en su parte de gastos como de ingresos la cantidad de 51.783 pesetas 31 centimos. Que este presupuesto así aprobado se exponga al público por término de 15 días remitiendo después copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Villanueva del Rey a 8 de Octubre de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Baños.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva del Rey a 12 de Octubre de 1929.—El Secretario, Enrique Baños.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Obrero.

—

Núm. 4.012

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el segundo período cuatrimestral del año actual que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron por unanimidad y provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, fijando su importe de esta manera: Cargo, 140,277 pesetas 96 céntimos; Data 138,453 pesetas 95 céntimos Existencia para el ejercicio siguiente, 1824 pesetas 01 céntimos. La de propiedades y derecho con un activo de 349,342 pesetas 63 céntimos.

Se acordó admitir la renuncia que presenta del cargo de Depositario de los fondos de este Pósito don José Berengena Redondo y nombrar para sustituirle a don Rafael Romero Tarifa.

Que por la Comisión de Montes se proceda al estudio y redacción de los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de leña con destino a la fabricación de carbón de la Dehesa Boyal.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó por unanimidad el pliego de condiciones para la venta de leña de la Dehesa Boyal.

Idem el pliego de condiciones para el aprovechamiento de rantrajera y pajoneo del mismo monte.

No habiendo aceptado don Rafael Romero Tarifa el cargo de Depositario de los fondos del Pósito, se acordó designar al concejal don Hilario López Porriño.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó solicitar de S. M. el Rey la concesión del Marquesado del Guadalquivir a favor del Excmo. Sr. don José Cruz Conde.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó la siguiente propuesta de plan de aprovechamientos forestales:

Roturación y siembra de la superficie total de la Dehesa Boyal, rastrojo y pajoneo y mentanera, por parcelamiento entre los yecinos con una tasación total de 11.500 pesetas anuales y con vigor durante diez años forestales.

Que la Comisión de Montes proceda al estudio y redacción de un pliego de condiciones para llevar a efecto estos aprovechamientos, sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó modificar la primera y trece de las condiciones facultativas y cuarta de las administrativas del pliego para la venta del aprovechamiento de leña de la Dehesa Boyal, ya que en las dos primeras subastas no se han presentado, licitadores y que se anuncie nuevamente la exposición al público por 8 días para oír reclamaciones y pasado este plazo si no se presentaran, la subasta.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los medios de ingresos que se ha de adoptar para el presupuesto ordinario de este municipio en el ejercicio de 1930.

Que la exacción de todos los dere-

chos y tasas e impuestos, a excepción del de pesas y medidas se realice por recaudación directa o administración.

Se acordó que en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo se consigne cantidad suficiente para construir el camino vecinal que va desde la estación del ferrocarril a la carretera de Córdoba a Belmez.

Sesión extraordinaria del día 22

No se celebró por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia, don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó autorizar al señor Alcalde para que gestione la instalación de las cuatro Escuelas Nacionales en locales que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias necesarias y que este acuerdo se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, así como las gestiones que este Ayuntamiento viene practicando para la construcción de un grupo escolar.

Villanueva del Rey a 8 de Octubre de 1929.—Enrique Baños.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva del Rey a 12 de Octubre de 1929.—El Secretario, Enrique Baños.—V.º B.º El Alcalde Juan Obrero.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 4.194

Aprobado por esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, un proyecto de suplemento de crédito en las consignaciones del presupuesto ordinario vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Peñarroya Pueblonuevo 26 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Eladio León.

Núm. 4.195

Don Eladio León y Castro, Presidente de la Delegación Local del Consejo del Trabajo de esta ciudad.

Hago saber: Que por R. O. del Ministerio del Trabajo y Previsión del día 5 del corriente mes se dispone que se aplacen las elecciones de Comités Paritarios de Minería (Minas, establecimientos mineros, canteras etc.) del Decreto-Ley de 26 de Noviembre convocadas para el 13 del mes actual y que fengan lugar estas el día 10 del próximo mes de Noviembre y el acto del escrutinio el día 15 siguiente.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de las Sociedades Patronales y Obreras con derecho a tomar parte en dichos actos.

Peñarroya Pueblonuevo 26 de Octubre de 1929.—Eladio León.

LUQUE

Núm. 4.196

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de surtir efecto en los años de 1930 y 1931, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 25 de Octubre de 1929.—
Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 4.197

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1930 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo de diez días, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Luque 25 de Octubre de 1929.—
Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 4.198

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que enviado a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del servicio agrónomo catastral de la provincia, el padrón de rústica que ha de surtir efecto en los años de 1930 y 1931, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 25 de Octubre de 1929.—
Francisco Fernández Trujillo.

ESPIEL

Núm. 4.199

Don Rafael Giménez Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades en su período voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre, durante las horas de ocho a trece; advirtiéndoles a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez

primeros días del mes de Diciembre con el recargo del 10 por 100 de primer apremio sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días, automáticamente incurren en el segundo grado de apremio o sea en el 20 por 100 de recargo, y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 26 de Octubre de 1929.—Rafael Giménez.

CARCABUEY

Núm. 4.200

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los impuestos municipales, repartimiento general de utilidades, inquilinato, rejas, canales, canales y círculos de recreo, correspondientes al cuarto trimestre de este ejercicio, tendrá lugar en los días 5 al 10 y 20 al 30 del próximo mes de Noviembre; todos inclusivos y horas de nueve a catorce a cargo del recaudador don Antonio Molina Povedano, en su oficina recaudatoria calle Padilla Rodríguez número 16.

Los morosos sufrirán los recargos con arreglo a la instrucción.

Carcabuey 26 de Octubre de 1929.—
Pedro M. Serrano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.255

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 24 del actual, fué sustraída a don Francisco Huertas Navas, vecino de Córdoba, del sitio finca «La Cebadera», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Yegua siete años, negra española, alzada 1'55, con un hierro en la cadena izquierda, lucera, calzada bajo pié derecho y Fénix Agrícola letra V-1 nalga derecha.

POSADAS

Núm. 4.234

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisi-

toria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Antonio Pérez Hidalgo, la noche del 11 al 12 del actual de rúedos de la Aldea del Ochavillo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 226 de 1929.

Dado en Posadas a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de la caballería

Una burra de 8 años, rucia clara, alzada 1'35 metros, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.183

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de cuatro cerdos dos de ellos machos, capones, de año y medio, negros, de unas siete arrobas y media de peso, con las cerdas del rabo cortadas, y los dos restantes hembras, de la misma edad, preñadas, también negros, de unas siete arrobas de peso y con las cerdas del rabo cortadas, propiedad de Francisco Pérez Castro, vecino de Belmez, y que fueron sustraídos en la noche del dieciocho al diecinueve del mes actual, de una zahurda enclavada en el sitio denominado Aguayo, término de referido pueblo; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, practiquen de la misma manera activas diligencias para la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario P. S., Javier Pacheco.

MONTORO

Núm. 4.184

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al penado José Lazo Sáez, de sesenta y cuatro años de edad y natural de Villanueva del Fresno, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en quearezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Álvaro Pérez número veinte, al objeto de requerirlo a fin de que haga efectiva

la multa de mil pesetas a que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Córdoba, en sentencia fecha diez y ocho de Julio último en causa seguida bajo el número treinta y cinco del corriente año sobre atentado, contra el referido individuo.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.207

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día veinte y tres de Julio último en el sitio Arroyo del Castillo, propiedad de José Mejías y Juan Martínez Martos, de estos vecinos y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número noventa del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CABRA

Núm. 4.213

Don José Ortega Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial a fin de que practiquen diligencias para la busca y ocupación de los siguientes semovientes; una yegua castaña, de siete años, hierro F. C. enlazadas nalga derecha; otra idem castaña clara, de cinco años, igual hierro y sitio que la anterior; otra idem torda oscura, cinco años, hierro J. M. C. enlazadas nalga derecha y F. C. igual nalga izquierda; otra idem castaña oscura, lucera, cuatro años, hierro F. C. enlazadas nalga derecha; una mula negra, quinceña; otra idem idem más fina que la anterior y con una berruga en la cepa del rabo; un mulo negro, quinceño; otro idem bayo, cola y crin negra, quinceño, tienen estas cuatro últimas caballerías el hierro F. C. enlazadas y por debajo el número 3 en la nalga derecha, y las ocho caballerías tienen la marca escasa; hurtadas la noche del diez y ocho actual a don Francisco Campos Navas, en la finca nombrada don Curro, término de Doña Mencía; procediéndose también a la detención de los autores de la sustracción y poseedores ilegítimos, poniéndoles en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

BUJALANCE

Núm. 4.128

Don Angel de Vera Folache, Secretario judicial del partido de Bujalance.

Doy fé: Que en el expediente tramitado en este Juzgado con el número cuarenta del corriente año, sobre reclamación de jornales, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Bujalance a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de la mencionada ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes, de una como demandantes, Cipriano Hurtado Arjona, mayor de edad, soltero, vecino de Palenciana, José Velasco Gómez, mayor de edad, vecino de Palenciana, domiciliado en la posada de El Carpio y su esposa Gregoria Vilches Arjona, Antonio Alvarez Rivera, mayor de edad, casado y vecino de El Carpio y su esposa María de la Hoz González y Alfonso del Río Navarro, mayor de edad, soltero y domiciliado en la posada de El Carpio; y de la otra como demandados Antonio Laguna Martín, mayor de edad, casado y domiciliado en la posada de El Carpio y Antonio Jodral Santa Cruz, también mayor de edad, casado y vecino de El Carpio, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al patrono don Antonio Laguna Martín a que abone a los obreros demandantes Cipriano, Hurtado Ar-

jona, José Velasco Gómez, Gregoria Vilches Arjona, Antonio Alvarez Rivera, María de la Hoz González y Alfonso del Río Navarro, la cantidad reclamada de cincuenta pesetas, no habiendo lugar a los daños y perjuicios que se solicitan, notifíquese esta sentencia a las partes, librándose al efecto, orden al Juzgado municipal de la villa del Carpio, instruyéndoles de su derecho a interponer los recursos de revisión y casación por infracción de ley o quebramiento de forma, en el modo que la ley previene, como asimismo de los plazos para interponerlos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Fustegueras y Méndez.—Publicación.—El señor don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dió y pronunció la sentencia que antecede, en el mismo día de ella, estando celebrando Audiencia pública ante mí el Secretario de doy fé.—Angel de Vera.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso del Río Navarro, cuyo actual paradero, se ignora, en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, firmo el presente en Bujalance a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel de Vera.

BAENA

Núm. 4.162

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la

averiguación de quienes ocuparan un automóvil al parecer cerrado cuyas demás características se desconocen y que en la noche del siete del actual en ocasión de venir dicho vehículo con dirección a esta ciudad al cruzar el camino viejo arrolló al vecino de Carcabuey, Juan Ariza Sánchez; poniendo a mi disposición en la prisión del partido al conductor del mismo caso ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 85 del año actual sobre lesiones por accidente de automóvil.

Dado en Baena a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, P. H.; J. Pérez Roselly.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del

Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.189

DOMINGUEZ MEDEL, Luis; hijo natural de doña Carmen Domínguez, natural de Osuna, de estado soltero, profesión abogado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por insultos y resistencia a agentes de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 4.254

ZURITA BERMUDEZ, Juan, de 37 años, soltero, de campo, natural y vecino de Morón, procesado por atentado, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 29 de Octubre de 1929.—El Juez de instrucción, Leonardo Colinet.

Imprenta de la Casa de Socorro Huete

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 4.236

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Table with 7 columns: Número del expediente, Nombre de la Mina, Paraje en que radica, Término municipal, Nombre del Registrador, Causas de la cancelación, Fecha del decreto. Rows include San Nicolás, San Miguel, Julia, La Tuntilla, Villanueva de Córdoba, Montoro, Villanueva de Córdoba, Idem, Idem, Idem.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 30 de Octubre de 1929.—El Ingeniero-Jefe, R. Aguirre.